



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025003980600288

(17 jun. 2025)

Por la cual se expide una Resolución de Clasificación Arancelaria Ordinaria

EL JEFE (A) DE LA COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADUANERA

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 3.3.1 del artículo 2 de la Resolución 070 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante radicado No. 235410000002144 de 10 de febrero de 2025, la Sra. ELIANA GIRALDO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED], representante legal de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS TCC. S.A.S NIVEL 1, con NIT [REDACTED] - [REDACTED] presentó una solicitud de resolución de clasificación arancelaria ordinaria para la mercancía denominada técnica y comercialmente como "FONDUE CLASSIC."

La interesada adjuntó a la solicitud los siguientes documentos: formato SIE-SARP en una (1) página, comprobante de pago en una (1) página, documento de información en una (1) página y ficha técnica en ocho (8) páginas.

La solicitante pagó seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$ 691.843,00) según transferencia número 445892 de 05 de febrero de 2025 del Banco de Occidente al Banco de Bogotá.

Mediante Requerimiento de Información Adicional - RIA No. S2025000100165398000140 del 05 de marzo de 2025 este Despacho solicitó a la usuaria. Realizar una descripción detallada del proceso, remitir ficha técnica con las características fisicoquímicas, señalar si el producto ha sido sometido a maduración e informar el contenido de grasas de la leche, calculado en peso y contenido de extracto en seco, indicar si la presentación del producto es rallada o en polvo y remitir una imagen nítida del producto y adjuntar el documento anexo en la solicitud en idioma español, la usuaria responde mediante escrito radicado No. E2025000100165398000117 del 13 de marzo de 2025, con 17 folios, sin renunciar al término restante para responder.

Por medio del formato de la solicitud se indicó que se notifique a la Sra. ELIANA GIRALDO SUAREZ, a las direcciones electrónicas manifestadas por la interesada: [REDACTED] o por correo en la dirección [REDACTED]

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria Ordinaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su anexo, aprobado por Colombia mediante Ley 646 de 2001.

Acuerdo de Cartagena aprobado por Colombia mediante Ley 8ª de 1973.

Decisión 885 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual se aprobó el Texto único de la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

Decreto 1881 de 2021 y sus modificaciones, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones.

Para el caso en estudio se consideran las siguientes Reglas y Texto de Partida.

Regla General Interpretativa 1:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:”

Texto de Partida 21.06:

“Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.”

Regla General Interpretativa 6:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

Decreto 1165 de 2019 del Gobierno Nacional y sus modificaciones - artículos 303 a 306, mediante el cual se dictan las disposiciones relacionadas con las solicitudes de resolución de clasificación arancelaria ordinarias.

Resolución 046 de 2019 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y sus modificaciones - artículos 313 a 319 mediante la cual se reglamentan las solicitudes de resolución de clasificación arancelaria ordinarias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Según la información suministrada con los radicados Nos. 23541000002144 de 10 de febrero de 2025 y E2025000100165398000117 del 13 de marzo de 2025 la mercancía objeto de clasificación arancelaria, se describe como un producto alimenticio, color amarillo claro, con sabor a queso, textura cremosa, que presenta la siguiente composición:

- Queso 53 %
- Vino blanco 32 %

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria Ordinaria

- Agua 9.2 %
- Fécula de patata 2.7 %
- Kirsh brandy 1.3 %
- Sales fundentes: E339 Disodiofosfato y E452 Polifosfato 1.2 %
- Sal de mesa 0.5 %
- Sabor natural 0.1 %

El proceso de producción inicia con la recepción de la materia prima. Una vez recibido el queso es sometido a un proceso de rallado mecánico, lo que optimiza su capacidad de fusión y facilita su integración con los demás ingredientes en etapas posteriores previo al inicio de la producción, se realiza una desinfección térmica, aplicando calor a 85 °C durante un minuto, con el fin de asegurar condiciones higiénico-sanitarias óptimas para prevenir la contaminación del producto final.

Posteriormente, el queso rallado se incorpora a las demás materias primas en una etapa de fusión y mezcla, durante la cual la formulación es sometida a temperaturas superiores a 115 °C. Este tratamiento térmico garantiza la completa homogeneización de la mezcla. A continuación, se efectúa un proceso de pasteurización, calentando la mezcla a 75 °C durante 24 segundos, con el objetivo de eliminar posibles microorganismos patógenos y extender la vida útil del producto.

Una vez pasteurizada, la mezcla se enfría parcialmente hasta alcanzar un rango térmico entre 80 y 90 °C, preparándola para la incorporación de otros aditivos. En esta etapa, se adiciona alcohol alimentario a una temperatura superior a 71 °C, el cual cumple una doble función: para contribuir el perfil organoléptico del producto y actuar como agente conservante.

El producto es una mezcla de quesos rallados que se funde con otros ingredientes hasta formar una masa y posteriormente es llenado en bolsas de aluminio termosellables a una temperatura superior a 71 °C, para mantener la seguridad del producto.

Una vez envasado, el producto se acondiciona en cajas de cartón corrugado de 400 gr, que funciona como envase secundario.

De acuerdo con lo anterior, se establece que arancelariamente el producto consiste en una preparación alimenticia, a base de queso, que en aplicación de la Regla General interpretativa 1 está comprendida en la partida 21.06 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado la cual señala para esta partida "Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte." y con fundamento en la Regla General Interpretativa 6, se clasifica en la subpartida 2106.90.90.00 del Arancel de Aduanas la cual está determinada para "- - Las demás."

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe (A) de la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Clasificar la mercancía descrita en la presente resolución en la subpartida 2106.90.90.00 del Arancel de Aduanas, como una preparación alimenticia, a base de queso, en aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario, contenidas en el Decreto 1881 de 2021 y sus modificaciones.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria Ordinaria

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica, el contenido de la presente Resolución a la señora ELIANA GIRALDO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en calidad de representante legal de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS TCC. S.A.S NIVEL 1 con NIT [REDACTED], a las direcciones electrónicas informadas en la solicitud: [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 137 del Decreto 360 de 2021 y el artículo 319 de la resolución 046 de 2019 modificado por el artículo 114 de la resolución 039 de 2021.

De no ser posible la notificación en forma electrónica, el presente acto administrativo se notificará por correo a la dirección procesal informada por la usuaria, [REDACTED]. [REDACTED]. o de manera subsidiaria mediante aviso en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con lo establecido en los artículos 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la interesada que contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación ante la Subdirección Técnica Aduanera, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Decreto 1165 de 2019 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar una vez en firme, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 319 de la Resolución 046 de 2019, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir una vez en firme, copia del presente acto administrativo, por medio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa a la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera para lo de su competencia y publíquese en la página web de la DIAN.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



De conformidad con la resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

HECTOR ARTURO GARAY LEAL
Jefe (A) Coordinación de Clasificación Arancelaria
Subdirección Técnica Aduanera



Certificación Acto Administrativo

SUBDIRECCION TECNICA ADUANERA

Fecha de Impresión: 21 JUL 2025 Hora: 08:25:56

Páginas 1 de 2

Not_Consecutivo_acto.rep

Dependencia COORDINACION DE CLASIFICACION ARANCELARIA
Descripción Acto RESOLUCION POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CLASIFICACION ARANCELARIA
Codigo Acto 601 Consecutivo Acto 2025003980600288 Año Calendario 2025
Fecha Acto 17-JUN-2025 Ingresado MANUAL Año Gravable

No.Expediente Impuesto Periodo

Nit [REDACTED] Calidad Actua REPRESENTANTE LEGAL

Razón Social ELIANA GIRALDO SUÁREZ REP. LEG. AGENCIA DE ADUANAS TCC. S.A.S. NIVEL 1

Dirección [REDACTED]

Departamento Municipio

Representado

Estado del Acto: EJECUTORIADO Tipo Notificación: CORREO ELECTRONICO

Articulo Notifica: ART. 759 DEC. 1165 DE 2019, MOD. ART 137 DEL DEC 360 DE 2021 Régimen AD

Planilla Remisión No. 226 Fecha PI Remisión 17 JUN 2025

Planilla Correo No. Fecha PL Correo

Tipo Correo: No. Prueba de Entrega:

Fecha Correo Dev: Motivo Devolución:

Planilla Devolución No. Fecha PI. Devolución:

Fecha Notificación: 17 JUN 2025 Fecha Recepción Prueba de Ent.

C.C. Noti Personal: [REDACTED] SEÑORA: ELIANA GIRALDO SUÁREZ REP LEGAL DE LA SOI T/P

Fecha Fijación Edicto: Fecha Desfijación: Fecha Ejecutoria 10 JUL 2025

Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones

Se certifica que este acto administrativo se publicó en Diario Oficial edición N.53.177 del 10 de julio de 2025 en la página 60.

LUIS ALBERTO MUNEVAR RIVERA

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Proyectó: CORREALES LEAL LUZ DARY



Certificación Acto Administrativo

SUBDIRECCION TECNICA ADUANERA

Fecha de Impresión: 21 JUL 2025 Hora: 08:25:56

Páginas 2 de 2

Not_Consecutivo_acto.rep

Dependencia COORDINACION DE CLASIFICACION ARANCELARIA
Descripción Acto RESOLUCION POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CLASIFICACION ARANCELARIA
Codigo Acto 601 Consecutivo Acto 2025003980600288 Año Calendario 2025
Fecha Acto 17-JUN-2025 Ingresado MANUAL Año Gravable

No.Expediente Impuesto Periodo

Nit [REDACTED] Calidad Actua REPRESENTANTE LEGAL
Razón Social ELIANA GIRALDO SUÁREZ REP. LEG. AGENCIA DE ADUANAS TCC. S.A.S. NIVEL 1

Dirección [REDACTED]
Departamento Municipio

Representado

Estado del Acto: EJECUTORIADO Tipo Notificación: CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica: ART. 759 DEC. 1165 DE 2019, MOD. ART 137 DEL DEC 360 DE 2021 Régimen AD

Planilla Remisión No. 226 Fecha PI Remisión 17 JUN 2025

Planilla Correo No. Fecha PL Correo

Tipo Correo: No. Prueba de Entrega:

Fecha Correo Dev: Motivo Devolución:

Planilla Devolución No. Fecha PI. Devolución:

Fecha Notificación: 17 JUN 2025 Fecha Recepción Prueba de Ent.

C.C. Noti Personal: [REDACTED] SEÑORA: ELIANA GIRALDO SUÁREZ REP LEGAL DE LA SOI T/P

Fecha Fijación Edicto: Fecha Desfijación: Fecha Ejecutoria 10 JUL 2025

Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones Se certifica que este acto administrativo se publicó en Diario Oficial edición N.53.177 del 10 de julio de 2025 en la página 60.

LUIS ALBERTO MUNEVAR RIVERA

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Proyectó: CORREALES LEAL LUZ DARY